



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 235/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 235/07**

Sucre, 11 de mayo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota No. 304/07 de 17 de abril de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. Nro. 046/07, emergente de la Convocatoria para contratación Menor de Firmas Consultoras, para su consideración y aprobación.

Que, el servicio para la realización de la "CONSULTORIA IMPLEMENTACION PROCOMGES", cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 016 de 21 de marzo de 2007, inscrito en la Categoría Programática 34.0003.00 "Implementación PROCOMGES" Fuente (41 - 119) "IDH", Partida 25800, cuenta con Bs. 8.400.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública bajo la modalidad de Contratación Menor de Consultoría Individual No. 005/07, primera convocatoria, para la realización de la "CONSULTORIA IMPLEMENTACION PROCOMGES" y los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación en sujeción a las Normas y Regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 115° del Reglamento del Texto Ordenado del D. S. 27328.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló en Acto Público, el cierre y posterior apertura de propuestas de la citada Consultoría, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación, establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado una sola Propuesta, y en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la Norma, la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar a la Consultora Lic. Rulieta Jaldín Fernández, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, el Máximo Ejecutivo del Área Solicitante (MEJAS), mediante Nota de Adjudicación, resolvió adjudicar la "CONSULTORIA IMPLEMENTACION PROCOMGES", con un precio de Bs. 8.400,00 (BOLIVIANOS OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100) a la Consultora Lic. Rulieta Jaldín Fernández, siendo el plazo de presentación del servicio de 90 días calendario, a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la orden de proceder, por orden del contratante.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D. S. 27328, texto ordenado, la Dirección Jurídica, elaboró el contrato C. N° 046/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Condiciones y Términos de Referencia
- Certificación Presupuestaria
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Informe de la Propuesta Adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora
- Nota de Adjudicación
- Número de Identificación Tributaria de la Proponente
- Registro de Beneficiarios SIGMA
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de contrato N° CCS - SRE 0400809/07 emitida por Seguros y Reaseguros Generales 24 de septiembre.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 235/07

Que, sin embargo de la revisión pormenorizada de las cláusulas tercera y décima octava del referido Contrato, se advierte contravenciones a la Norma como es el de prestar el servicio, con el personal profesional idóneo, lo cual desnaturaliza, la modalidad de Contratación de Servicios de Consultoría Individual, establecida en el en el Capítulo V, Art. 128° numeral 1) del Reglamento del D. S. 27328; asimismo se autoriza la subcontratación hasta un 25% del valor total del Contrato, cuya prohibición se encuentra prevista en el Art. 130° parágrafo VIII del citado Reglamento.

Que, el Concejo Municipal, tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios, asumidos por el Ejecutivo municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

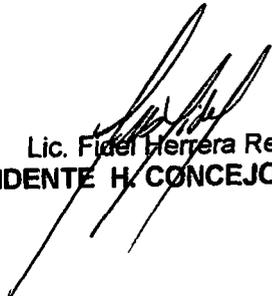
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Contrato por Servicio de Consultoría C. N° 046/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre, representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Lic. Rulieta Jaldín Fernández, para la realización de la "CONSULTORIA IMPLEMENTACION PROCOMGES", por inobservancia de los Arts. 128° numeral 1) y 130° parágrafo VIII del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No 27328, referente a la Contratación de Servicios de Consultoría Individual.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Srta. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL